



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO (582)

20 de Agosto de 2009

“Por la cual se resuelven 64 recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 de 2008”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 9º del artículo 3º y numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 174 de junio 05 de 2007, se dio apertura a la convocatoria de postulación para población en situación de desplazamiento, entre el 08 de junio y el 06 de julio del año 2007.

Que a través de la Resolución No 194 de julio 06 de 2007, se amplió el plazo de la Convocatoria hasta el 13 de julio de 2007.

Que mediante Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA.

Que encontrándose dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, las personas señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución 602 de 2008 de FONVIVIENDA, manifestando que en la citada resolución no se incluyeron sus nombres pese a que aportaron todos los documentos requeridos por Fonvivienda.

Que en virtud de los recursos interpuestos, se procedió a verificar la información que reposa en la base de datos que maneja el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referente al estado de los hogares y motivos de cruce y rechazo presentados por éstos, obteniéndose como resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica a continuación:

- Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”;
- Cruce. “Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”;
- Cruce. “Cruce con Registraduría: Número no expedido”;
- Cruce. “Número de cédula no registrado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil”;
- Cruce. “Los mayores de edad deben tener tipo de documento cédula”;
- Cruce. “La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad”;
- Cruce. “No fue posible determinar el sitio de expulsión”;
- Cruce. “El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional”;
- Cruce. “El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión”;

“Por la cual se resuelven 64 recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 de 2008”

Cruce. “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad”;

Cruce. “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión”;

Cruce. “Beneficiario de FONVIVIENDA y el subsidio presenta fecha de legalización mayor a la fecha de expulsión”;

Cruce. “Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO”;

Cruce. “Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO”;

Cruce. “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los mayores de edad han disminuido”;

Cruce. “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los menores de edad excluyendo los que han cumplido la mayoría de edad han disminuido”;

Cruce. “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad”;

Cruce. “Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)”.

Que respecto a estas situaciones de cruce, los hogares recurrentes argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser beneficiarios del subsidio; no obstante con ocasión del recurso no aportaron las pruebas que permitan desvirtuar las causas que motivaron la no inclusión de sus nombres en la resolución recurrida.

Que el artículo 33 del Decreto 975 de 2004, en su tenor literal refiere: *“Artículo 33. Duplicidad de postulaciones. Ningún hogar podrá presentar simultáneamente más de una postulación para el acceso al subsidio familiar de vivienda, así sea a través de diferentes registros de las personas integrantes del mismo. Si se incurre en esta conducta, las solicitudes correspondientes serán eliminadas de inmediato por la entidad competente. Si se detectare la infracción con posterioridad a la asignación del subsidio, se revocará su asignación y por ende, no será pagado. Si ya ha sido pagado en parte o totalmente, se ordenará su restitución indexado con el Índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha en que se asignó.”.*

Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004 *“Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes. Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantía, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a éste o a la entidad que éste designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes.”.*

Que el artículo 1° del Decreto 951 de 2001, establece: *“Artículo 1°. Del subsidio familiar de vivienda para población desplazada. Tal como lo establece el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en la Ley 3ª de 1991 y aquellas que la modifiquen o adicionen.*

La población desplazada tendrá acceso al subsidio familiar de vivienda en las condiciones que se establecen en el presente decreto.” (Negrilla fuera de texto)

Que igualmente, el artículo 3 del Decreto 951 de 2001 establece: *“Artículo 3°. Postulantes. Serán potenciales beneficiarios, del subsidio de que trata el presente decreto, los hogares que cumplan las siguientes condiciones:*

“Por la cual se resuelven 64 recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 de 2008”

1. Estar conformados por personas que sean desplazadas en los términos del artículo 1° de la Ley 387 de 1997 y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 32 de la misma ley.

2. Estar debidamente registradas en el Registro Único de Población Desplazada a que se refiere el artículo 4° del Decreto 2569 de 2000.”.

Que respecto de los hogares que reportan los cruces “Recurso Aceptado - Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”, “Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”, “Cruce con Registraduría: Número no expedido”, “Número de cédula no registrado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil” y “Los mayores de edad deben tener tipo de documento cédula”; con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce, lo que no permite realizar el proceso de validación de información en los términos del artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004.

Que respecto de los hogares que reportan los cruces “La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad”, “No fue posible determinar el sitio de expulsión”, “El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional” y “El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión”; con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce, lo que no permite verificar la información del hogar, teniendo en cuenta que para establecer el derecho al acceso del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda, realiza la validación de acuerdo con los datos identificadores de los miembros mayores de edad del respectivo núcleo familiar, tal como lo dispone el artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004, los cuales ya fueron validados para expedir la Resolución 602 de 2008.

Que los hogares que figuran con los cruces “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad”, “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión” y “Beneficiario de FONVIVIENDA y el subsidio presenta fecha de legalización mayor a la fecha de expulsión”; con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce. Adicionalmente se puede aseverar que ya fueron beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda con posterioridad a la fecha de desplazamiento registrada en la base de datos del Registro Único de Población Desplazada, en contravía de lo señalado en el artículo 1° del Decreto 951 de 2001, que establece que este subsidio se otorgará por una sola vez.

Que los hogares que figuran con los cruces “Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO”, “Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO” y “Recurso de Reposición Aceptado - No registrado en Acción Social”; con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce, lo que no permite realizar el proceso de validación de información en los términos del artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004. De igual forma, se estaría incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto 951 de 2001.

Que los recurrentes que figuran con causales “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los mayores de edad han disminuido”, “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los menores de edad excluyendo los que han cumplido la mayoría de edad han disminuido” y “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad”; no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce, lo que no permite realizar el proceso de validación de información en los términos del artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004.

Que en relación con los hogares que presentan la causal “Postulación rechazada para población vulnerable (Doble postulación en una misma asignación)”, su postulación no fue validada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 975 de 2004.

“Por la cual se resuelven 64 recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 de 2008”

Que no existiendo fundamento de hecho o de derecho que permita variar la decisión adoptada en la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008, no será procedente acceder a las peticiones de los recurrentes y en consecuencia no se reponen los recursos interpuestos.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia:

No.	Documento	Nombres y apellidos	Motivo de Rechazo
1	2257484	LUÍS ALEJANDRO GÓMEZ	Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
2	14255015	FÉLIX MARIA SÁENZ IBATA	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión. IGAC 425-0071956 CAQUETÁ SAN VICENTE DEL CAGUAN y TOLIMA ATACO.
3	14991370	JORGE SALGADO	El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. IGAC HUILA NEIVA
4	22916062	CARMEN ELENA YÉPEZ EMILIANI	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)
5	72335582	VILLIS JOEL DE LA CRUZ ORTEGA	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO. Acción social lo reporta como NO VALIDADO a julio 23 de 2009.
6	22505955	ROSIRIS ESTHER CANTILLO VÁSQUEZ	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO. Si esta en el RUPD. Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. se le asigno para habilitación de títulos; en febrero 4 de 2009 presenta carta renunciando a el.
7	1041975453	ANA MARIA MARTÍNEZ SILGETT	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)
8	1959712	ANDRÉS URIBE CLARO	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación). / Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión BANCO AGRARIO
9	7590399	GERARDO DE LA CRUZ MONTENEGRO	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)
10	36166052	SANDRA PATRICIA OYOLA	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación). / El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión. IGAC COLOMBIA HUILA.
11	21685693	FRANCELINA CONTRERAS ORTIZ	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación). / Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los menores de edad excluyendo los que han cumplido la mayoría de edad han disminuido. / Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad

"Por la cual se resuelven 64 recursos de reposición interpuestos contra la
Resolución 602 de 2008"

No.	Documento	Nombres y apellidos	Motivo de Rechazo
12	6791896	RAMIRO ANTONIO CAÑIZARES ROJAS	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación). / El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión. IGAC SANTANDER FLORIDABLANCA. Adjuntó certificado del IGAC No.2187 del 19/05/2009.
13	91267063	OSWALDO AMADO BARAJAS	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético. CARLOS MANUEL CORCHO ABAD 1050643727.
14	21685693	ROSA ELVIA PUERTA TUBERQUIA	El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. CATASTRO ANTIOQUIA ANTIOQUIA CHIGORODO. Si tiene según certificado.
15	660753	LUÍS MANUEL SOSA SALAZAR	El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. CATASTRO ANTIOQUIA ANTIOQUIA SAN LUÍS. Si tiene propiedad.
16	12520781	ISMAEL DE ÁNGEL GUTIÉRREZ	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético IDALVIS DE ÁNGEL DURAN 1072651759. / Beneficiario de FONVIVIENDA y el subsidio no ha sido legalizado ALJADIS MARIA. / El hogar tiene mas de una propiedad en cualquier lugar del país IGAC 192-0022223 y 192-0022866 CESAR LA JAGUA DE IBÉRICO
17	71000872	LEONEL URREA GONZALEZ	El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. CATASTRO ANTIOQUIA ANTIOQUIA SAN RAFAEL.
18	87430138	ALIRIO MORIANO GARCÍA	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 254-22738-99, 254-8976, 254-0014583-97 y 254-0011749-94 NARIÑO MALLAMA. Adjuntó fotocopia de escritura Pública No. 896 de Liquidación de sociedad Conyugal otorgada el 21 de mayo de 2009.
19	40075424	LUCIA CHAMORRO RODRÍGUEZ	El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. IGAC FLORENCIA CAQUETÁ. Aportó como prueba fotocopia de Compra-Venta de Abril de 2008 posterior a la convocatoria.
20	15323960	JAIRO ALBERTO AGUDELO	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión CATASTRO ANTIOQUIA 001-5192271 BELLO. Aportó copia de Remate del bien con posterioridad a la convocatoria.
21	52260318	YANET MALDONADO DÍAZ	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión CATASTRO BOGOTA. Si es propietaria; se presento para adquisición de vivienda nueva o usada no para mejoramiento.
22	73430974	LLERAS SEGUNDO ROMERO PÉREZ	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación). / Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión. INURBE YOLADIS GREGORIA
23	5072314	NÉSTOR MANUEL OLIVEROS PERTUZ	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación) (5)
24	22995101	MARIA ANTONIA CHACON MONROY	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación) (4)
25	26459200	BLANCA NIEVES CEDEÑO SANABRIA	Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
26	41101012	MARIA ESCINDA SOLARTE TORO	El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. IGAC PUTUMAYO ORITO.
27	52440723	MARIA ROLFA CALDERÓN MURCIA	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 232-0030495 ACACIAS META. Aportó fotocopias simples e incompletas del Folio de matrícula inmobiliaria; Dentro de la convocatoria era propietaria y lo cedió el 4/2/2009.
28	5977959	ORLANDO SANTOS CÁRDENAS	Los hogares que fueron beneficiarios de arrendamiento en la convocatoria 2004 no pueden ser beneficiarios nuevamente en la modalidad de arrendamiento en la Convocatoria del 2007.
29	52412492	LUZ MÉRIDA RADA OYOLA	Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad 2155676.
30	93396549	CONSUELO NAVARRETE CÁRDENAS	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC IBAGUÉ TOLIMA. Aportó dos (2) EP. No desvirtúan cruce.

"Por la cual se resuelven 64 recursos de reposición interpuestos contra la
Resolución 602 de 2008"

No.	Documento	Nombres y apellidos	Motivo de Rechazo
31	55206847	DORA ELISA MUÑOZ MARTÍNEZ	El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. IGAC 206-0026272 PITALITO HUILA. Aportó declaración Juramentada. No desvirtúa
32	4898790	HERNÁN RÚGELES TRIANA	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC DOLORES TOLIMA.
33	76006410	JOSÉ FROILAN CUETOCAMBO ACHICUE	El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. IGAC 120-0067692 POPAYÁN CAUCA.
34	4908888	JORGE BASTIDAS PIZO	Cruce con Registraduría: Doble cedulación 1083877863 FERNANDO BASTIDAS ÁVILA.
35	65830095	MARIA EUGENIA LEÓN OSPINA	Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. Asignados CHAPARRAL Habilitación Legal de Títulos 2007.
36	36306807	MARLENY TROMPETA GUGU	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)
37	21230828	ELSA VELÁSQUEZ DE CAICEDO	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación) (2). El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 382-0022081 SEVILLA VALLE. Aportó Certificado del IGAC No.103527 del 22/05/2009.
38	32615113	ZUNILDA ESTHER SUÁREZ DE JIMÉNEZ	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC MALAMBO ATLÁNTICO.
39	3951603	PEDRO ANTONIO SIERRA SALAS	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación) (2)
40	3803565	DAVID CALLE LAMAR	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 190-0015570 VALLEDUPAR CESAR.
41	57402601	JUDITH MARIA SALINA QUESADA	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO. NO VALIDADO.
42	83115204	JOSÉ URUEÑA	El hogar tiene una o más propiedades a nivel Nal. IGAC 200-0154033 y 200-0154034 IQUIRA HUILA.
43	4565851	LUÍS JOSÉ ZULUAGA CORREALES	El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. IGAC 114-0002892 SAMANA CALDAS.
44	21486427	SONIA CÁRDENAS DE LOAIZA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
45	21430664	CONSUELO DE JESÚS MORALES DE RÍOS	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión CATASTRO ANTIOQUIA 018-10208 SAN RAFAEL ANTIOQUIA..
46	3911401	VIRGILIO RAFAEL PÉREZ TURIZO	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC BOLÍVAR
47	5858153	NEVIS PINTO VALENCIA	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 355-0002977-88 CHAPARRAL TOLIMA.
48	2255119	NOE CUENCA GARZÓN	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 355-0025007, 355-0036592 y 1212013 - 0000-0000079 CHAPARRAL TOLIMA.
49	2376355	ÁNGEL ALBERTO MARÍN CASTAÑEDA	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad. C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA.
50	28901574	MARLENY ALARCÓN GUERRERO	Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. Asignados CHAPARRAL Habilitación Legal de Títulos 2007.
51	17623941	JOSÉ VICENTE JOVEN PIMENTEL	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético MARIA ELVIA MONROY RIVERA 1010024494. / Los mayores de edad deben tener cédula NERLY JOVEN MONROY. Aportó Fotocopia.
52	22737394	MIRIAN QUIROZ GUTIÉRREZ	Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA.
53	57293566	ALFA MIRLETH MEJIA BENÍTEZ	Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA.
54	12538143	GABRIEL ANTONIO ROMERO MENDOZA	Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA.

"Por la cual se resuelven 64 recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 de 2008"

No.	Documento	Nombres y apellidos	Motivo de Rechazo
55	76344559	ARIEL CHITO SAMBONI	El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. IGAC VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO. Aportó Fotocopia del Folio de Matrícula con Venta en el año 2009. No desvirtuó cruce.
56	4738894	ADOLFO LEÓN CABEZAS	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 120-0020583 EL TAMBO CAUCA.
57	42153770	MARYURY AYALA MOSQUERA	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO. Si esta en el RUPD./ Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. GONZALO RENTERIA MACHADO Resolución 689 04/AGO/2006
58	37370342	ANA ELCIDA VERGEL BAYONA	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 270-47374 OCAÑA NORTE SANTANDER
59	659198	JOSÉ MARIA LÓPEZ LÓPEZ	El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. CATASTRO ANTIOQUIA 018-10200257 GRANADA ANTIOQUIA.
60	15380533	RAMÓN JOSÉ MARÍN LÓPEZ	Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad 8316197 y 39191827. / Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los mayores de edad han disminuido RAMÓN JOSÉ MARÍN LÓPEZ 15380533
61	43416574	ROSA ANGÉLICA SEPÚLVEDA BORJA	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación) (3) LUZ ALVENY, OSCAR JAVIER y GLORIA MILENA. / El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. CATASTRO ANTIOQUIA BELLO ANTIOQUIA
62	11801449	ENRIQUE BLANDON GAMBOA	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional. IGAC 290-0038865-99 PEREIRA RISARALDA y 366-0008868-99 MELGAR TOLIMA. Aportó Certificado No.16428 del 04/06/2009 expedida por El Director de Sistemas de Catastro de Antioquia/ Los mayores de edad deben tener tipo de documento cédula JHON FREDY BLANDON QUINTO
63	39407438	LUZ AIDEE GALEANO CASTAÑO	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO. Si esta en el RUPD. El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. CATASTRO ANTIOQUIA APARTADO ANTIOQUIA. No desvirtuó cruce de propiedad.
64	43644385	GLORIA YASMÍN MORALES QUINTERO	Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad 21773429.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Agosto de 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

“Por la cual se resuelven 64 recursos de reposición interpuestos contra la
Resolución 602 de 2008”

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: JAGL